



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay**

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

**NOTA N° 102/2024**

**Letra: Bloque PJ.**

**Ushuaia, 21 de agosto de 2024.-**

**Sra. Vice intendenta  
Dra. Gabriela Muñiz Siccardi  
Presidenta del Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia:**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <b>23 AGO. 2024</b>	Hs. <b>11:31</b>
Numero: <b>818</b>	Fojas: <b>12</b>
Expo. N°	
Girado:	
Recibido:	

**JEREZ Darina Ayelen**  
Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia..

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza para la Creación del Observatorio para la Prevención, la Promoción y el Cuidado de la Salud Mental en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. El mismo se presenta acompañado en de sus correspondientes fundamentos, según lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

**Yesica GARAY**  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

## FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) definió a la salud mental como el *"estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad"*.

Esta situación de armonía con uno mismo, con el entorno y con el espacio determina el estado de salud general de la persona y condiciona sus capacidades para funcionar como sujeto individual y colectivo, es decir, para el auto valimiento y para relacionarse con otros seres vivos.

Los países miembro de la OMS, entre ellos Argentina, reconocen a la salud mental como *"un derecho humano fundamental"* por lo que el acceso de la comunidad a condiciones de vida digna, a la prevención y a la atención médica de las enfermedades mentales debe estar allanado; garantizarlo es una obligación indiscutible e indelegable del Estado.

*"La salud mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. Se da en un proceso complejo que cada persona experimenta de una manera diferente, con diversos grados de dificultad y angustia y resultados sociales y clínicos que pueden ser muy diferentes"* amplía la OMS, y agrega: *"a lo largo de la vida, múltiples determinantes individuales, sociales y estructurales pueden combinarse para proteger o socavar nuestra salud mental y cambiar nuestra situación respecto a la salud mental"*.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

Los determinantes externos a la persona corresponden a *"la exposición a circunstancias sociales, económicas, geopolíticas y ambientales desfavorables, como la pobreza, la violencia, la desigualdad y la degradación del medio ambiente"* que *"aumentan el riesgo de sufrir afecciones de salud mental"*, añade el organismo.

El *Plan de acción integral sobre salud mental 2013-2030*, de la OMS (<https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240031029>) afirma que *"las personas con trastornos mentales presentan tasas desproporcionadamente elevadas de discapacidad y mortalidad. Así, por ejemplo, las personas con depresión mayor o esquizofrenia tienen una probabilidad de muerte prematura un 40% a 60% mayor que la población general, debido a los problemas de salud física, que a menudo no son atendidos (por ejemplo, cánceres, enfermedades cardiovasculares, diabetes e infección por VIH), y al suicidio. A nivel mundial, el suicidio es la segunda causa más frecuente de muerte en los jóvenes"*.

Dos párrafos para referirnos a la situación local del tema suicidios. Si bien la salud mental refiere a un espectro amplio de síntomas y de situaciones, entre las que el suicidio es un componente, se debe considerar que la manera de evaluar la promoción de la salud mental y el bienestar de los miembros de una comunidad es el aumento o la disminución de la tasa de mortalidad por suicidio.

Al respecto, el Instituto Provincial de Análisis e Investigación de Estadísticas y Censos (Ipiec) precisó que en 2021 (última medición publicada) la provincia de Tierra del Fuego AelAS registró 22 suicidios, el 40,9 por ciento de los casos fueron personas de entre 18 y 29 años de edad, el 90.2 por ciento hombres, 9 residían en Ushuaia, 12 en Río Grande y 1 Tolhuin, arrojando una tasa de 12,4 suicidios por cada 100.000 habitantes, cinco puntos por encima de la media nacional (7,4 por 100.000).

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

Para no abundar en el tema, recomendamos buscar más información en el Informe sobre suicidios en Tierra del Fuego AelIAS 2017-2021. (<https://ipiec.tierradelfuego.gob.ar/suicidios-tdf-periodo-2017-2021/>)

Los profesionales coinciden en señalar al comportamiento suicida como un "fenómeno complejo" que, por tratarse de un trastorno mental, se ve afectado por "varios factores interrelacionados: personales, sociales, psicológicos, culturales, biológicos y ambientales". El otro punto en el que hay coincidencia es en que el suicidio ha sido reconocido como "una manifestación de las carencias de atención a la salud mental". Por ello, se encuentra integrado en la estrategia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de ONU.

El mencionado Plan de Acción de la OMS describe una realidad de la que nadie puede hacerse el distraído, más en estos tiempos de crisis económica, de conflictos bélicos, de agresiones discursivas, de pérdida del empleo, y de restricción de derechos: "Los trastornos mentales influyen a menudo en otras enfermedades tales como el cáncer, las enfermedades cardiovasculares o la infección por el VIH/sida, y se ven influidos por ellas, por lo que requieren servicios y medidas de movilización de recursos comunes. Por ejemplo, hay pruebas de que la depresión predispone al infarto de miocardio y a la diabetes, que a su vez aumentan la probabilidad de sufrir depresión. Muchos factores de riesgo, tales como el bajo nivel socioeconómico, el consumo de alcohol o el estrés, son comunes a los trastornos mentales y a otras enfermedades no transmisibles. También hay una considerable coincidencia entre los trastornos mentales y los trastornos por consumo de sustancias. Tomados en su conjunto, los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias se cobran un alto precio, y representaron un 13% de la carga mundial de morbilidad en 2014. Por sí sola, la depresión representa un 4,3% de la carga mundial de morbilidad, y se encuentra

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

*entre las principales causas mundiales de discapacidad (un 11% del total mundial de años vividos con discapacidad), sobre todo entre las mujeres. Con frecuencia, los trastornos mentales hunden a las personas y a las familias en la pobreza. La carencia de hogar y la encarcelación impropia son mucho más frecuentes entre las personas con trastornos mentales que en la población general, y exacerbaban su marginación y vulnerabilidad. Debido a la estigmatización y la discriminación, las personas con trastornos mentales sufren frecuentes violaciones de los derechos humanos, y a muchas se les niegan derechos económicos, sociales y culturales y se les imponen restricciones al trabajo y a la educación, así como a los derechos reproductivos y al derecho a gozar del grado más alto posible de salud".*

El Plan de acción de la ONU traza cuatro objetivos, en los que se inspira nuestra propuesta, y estos son:

1. Reforzar un liderazgo y una gobernanza eficaces en el ámbito de la salud mental ("*..La gobernanza no trata únicamente del gobierno, sino que se extiende a sus relaciones con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil..*", aclara ONU);
2. Proporcionar servicios de asistencia social y de salud mental integrales, integrados y adaptables en entornos comunitarios;
3. Poner en práctica estrategias de promoción y prevención en el campo de la salud mental;
4. Fortalecer los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones sobre la salud mental.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

En menos palabras, la OMS sostiene en el informe titulado "*Salud mental : fortalece muestra respuesta*" (<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>) que la salud mental, como otros aspectos de la salud, "*puede verse afectada por una serie de factores socioeconómicos*" que deben abordarse "*mediante estrategias integrales de promoción, prevención, tratamiento y recuperación que impliquen a todo el gobierno*". Este enfoque interdisciplinar del Estado es otra de las claves para encarar con expectativas de éxito la promoción de la salud mental.

Nos queda en claro que las intervenciones oficiales se deben centrar en "*identificar los determinantes individuales, sociales y estructurales de la salud mental, para luego ocuparse en reducir los riesgos, aumentar la resiliencia y crear entornos favorables*" para la salud mental, con intervenciones que "*pueden ir dirigidas a individuos, grupos específicos o poblaciones enteras*".

En este sentido, la OMS entiende que actuar sobre los determinantes de la salud mental requiere muchas veces trabajar en sectores distintos al de la salud. "*Los programas de promoción y prevención deben involucrar a los sectores responsables de la educación, el trabajo, la justicia, el transporte, el ambiente, la vivienda y la protección social. El sector de la salud puede contribuir de modo significativo integrando los esfuerzos de promoción y prevención en los servicios de salud, y promoviendo, iniciando y, cuando proceda, facilitando la colaboración y la coordinación multisectoriales*".

En línea con estos argumentos, nos proponemos generar herramientas para elaborar y monitorear, de manera interdisciplinar y participativa, las políticas públicas del Municipio en materia de salud mental.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

Un desafío con la complejidad que presenta, dependiente de tantos factores internos como de determinantes externos, es indudable que su abordaje debe provenir de un amplio consenso, fruto de la articulación entre el Estado, las instituciones, y los sectores representativos de la comunidad, que garantice un enfoque multidisciplinar. Tenemos otra certeza: toda inversión que el Estado haga en prevención son recursos que no deberá erogar más tarde (nunca mejor utilizada la palabra "tarde").

La ley Provincial 1227, de Salud Mental, tiene ese espíritu colaborativo. Sin embargo, falla en la práctica porque los dos espacios que la norma crea para dictar las políticas públicas en la materia, como son el Órgano de Revisión de Salud Mental (artículo 2) y la Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones (artículo 5), excluyen a los Municipios.

Hemos señalado esto en dos proyectos de Minuta de Comunicación dirigidos uno al titular del Poder Ejecutivo Provincial y otro a la titular del Poder Legislativo Provincial, para que promuevan una reforma de la Ley, sumando en la mesa de decisiones el aporte de las Municipalidades, que son las instituciones más cercanas a las necesidades emergentes y cotidianas de las vecinas y vecinos, y donde reside el 99% de la población de la provincia.

Es que la Ley 1227 toma en consideración a los Municipios recién cuando la Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones organice lo que denomina un Consejo Consultivo Honorario "con el fin de recibir propuestas y articular acciones con los distintos sectores de la comunidad" (artículo 10). Allí, los Municipios pueden hacer sus propuestas "no vinculantes" (inciso a. del artículo 11) en igualdad de condiciones con centros de estudiantes, organizaciones de usuarios y familiares

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

del sistema de salud, sindicatos, organismos de derechos humanos, organizaciones y colegios de profesionales, y espacios académicos.

Para salir del estado de impotencia que genera atender los problemas de la comunidad sin poder intervenir en las soluciones de fondo, es que **proponemos crear un Observatorio municipal para la prevención, la promoción y el cuidado de la salud mental en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia**, como una **oficina permanente** de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Bajo la figura del Observatorio pretendemos articular a diferentes áreas de la Municipalidad, ponerlas en contacto con otros entes oficiales, con organizaciones de la sociedad civil y referentes comunitarios, de modo de reunir información, sistematizarla y ponerla a disposición para el dictado y monitoreo de las políticas públicas de prevención y promoción de la salud mental.

El Observatorio se compone de "miembros titulares", que son aquellas personas e instituciones que pueden ser compelidos por una Ordenanza a integrar el Cuerpo; e "integrantes invitados", es decir, las personas físicas y jurídicas que no están obligados a conformar un órgano de jurisdicción municipal y cuya participación es indispensable para cumplir con los objetivos.

En el primer grupo se encuentran la autoridad de aplicación de la norma, la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, tres agentes municipales con formación en Psicología o Psiquiatría; funcionarios del Instituto Municipal de Deportes; de la Secretaría de Cultura y Educación; de la Secretaría de la Mujer; de la Secretaría de Turismo; de Defensa Civil Municipal; tres concejales, siendo uno de ellos quien preside la Comisión permanente con

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*





*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

incumbencia en la salud pública; la persona responsable del Consejo Municipal de Juventudes; y el representante del Consejo Municipal de Discapacidad (Comudi).

En carácter de "invitados" pueden ser citados, como mínimo, la autoridad de Salud Mental del Gobierno de Tierra del Fuego AelAs; la persona responsable del Servicio de Salud Mental del Hospital Regional Ushuaia; un representante por cada organización no gubernamental radicada en Ushuaia, con objeto en la Salud Mental; un/a representante de cada institución terciaria o universitaria con especialidad en Salud Mental, con sede en la ciudad de Ushuaia; un/a representante de cada Colegio Profesional vinculado con la Salud Mental; y hasta tres profesionales del área de Salud Mental, en carácter de voluntarios/as.

Los integrantes del Observatorio se reúnen en plenario al menos una vez por mes, sin perjuicio de la tarea diaria que realiza el personal permanente y los funcionarios asignados por el DEM.

Entre las competencias del organismo se destacan la de elaborar y sistematizar información y estadística sobre salud mental; construir indicadores de gestión; producir documentación; asesorar al Ejecutivo en su participación en los espacios creados por la Ley 1227, en caso de abrirse; evaluar y opinar sobre la políticas orientadas a prevenir y atender la Salud Mental; elaborar un plan de acción preventivo sobre la materia; organizar instancias de formación, capacitación y debate; opinar sobre las campañas de promoción, entre muchas otras.

El Observatorio es un espacio de trabajo específico que **le da a la Municipalidad un rol activo en materia de salud mental**, y le permite, tanto al Departamento Ejecutivo como al Legislativo, definir una agenda propia e **intervenir de manera eficaz** en la prevención, promoción y cuidado de la salud mental.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay**

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

Ya hemos mencionado que recibir las secuelas del flagelo sin poder intervenir en su abordaje, genera, en los agentes y funcionarios municipales, una impotencia que se pone de manifiesto en el tenor, y en el alcance, de las iniciativas legislativas registradas en el Concejo Deliberante cada vez que detona un hecho relacionado con la salud mental de la población, por ejemplo un suicidio.

A continuación citamos algunos ejemplos de los pronunciamientos del Concejo respecto de la salud mental:

La Minuta de Comunicación N° 67/2017, dirigida al Ejecutivo provincial, pide que *"se profundicen las acciones en torno a la prevención y asistencia para personas en riesgo de suicidio"*, requiriendo gestiones *"para habilitar la línea telefónica 135 de asistencia al suicida"* y una *"campaña de concienciación e información"*.

La Minuta N° 40/2021 le requiere al Ministerio de Salud que *"difunda cómo acceder a los servicios de Salud Mental"* debido al impacto causado por la pandemia Covid19 *"con mayor repercusión en la infancia, la adolescencia, los adultos mayores y las personas con discapacidad, producto del aislamiento"*.

La Minuta N° 24/2023 solicita a la Cartera sanitaria saber sobre *"la implementación y el nivel de cumplimiento de la Ley Provincial N° 1227"* debido a *"un creciente número de casos de muerte por suicidio en las distintas localidades de la Provincia, sobre todo de jóvenes fueguinos"*.

Por Resolución N° 472/2019 los concejales pidieron al Ejecutivo municipal que coloque *"cartelería informativa sobre las líneas de asistencia para personas con riesgo de suicidio habilitadas en la Provincia, en el puente ubicado sobre el Arroyo Grande, en la avenida Héroes de Malvinas"*.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

El asunto N° 481 de 2019 no prosperó en su tratamiento, pero proponía crear un *"Registro obligatorio de intentos de autoeliminación"* para *"detectar a aquellas personas que cometen una pretensión de suicidio, o están en riesgo de hacerlo, con el fin de realizarles un seguimiento y acompañamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, dependiendo de cada situación"* en "Centros Asistenciales Municipales". La propuesta otorgaba a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos de la Municipalidad la tarea de conformar un equipo de especialistas, un Servicio Telefónico de Ayuda como Guardia Permanente de Atención para casos que requieran un abordaje inmediato.

Asimismo, permanece en Comisión la propuesta de crear el Programa *"Tu Vida Vale Mucho"*, para la *"prevención y asistencia a la persona con ideación suicida activa o pasiva"*.

Estas inquietudes denotan la búsqueda de soluciones o de respuestas en el margen de acción relativo que tiene un municipio fueguino cuando la legislación provincial no incorpora la mirada de los gobiernos locales a la hora de generar herramientas más eficaces. Ello en colisión con toda la legislación sanitaria.

Nótese que las Minutas de Comunicación citadas, todas ellas elevadas al Poder Ejecutivo Provincial, plantean dudas que bien pudieron haber sido resueltas en los ámbitos creados por Ley 1227, sin más trámite. Pero los municipios no los integran y desconocemos si se encuentran activos.

En Argentina rige la ley nacional Ley 26.657, promulgada en 2010, y sus modificatorias, establecen el marco regulatorio "de orden público" para *"asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental (...) sin perjuicio de*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

*las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias (...)"*.

De esta norma madre se desprende la Ley N° 1227 de Tierra del Fuego AelAS, llamada de Salud Mental. La norma fue sancionada el 24 de mayo de 2018, promulgada el 28 de junio de ese año por el decreto provincial N° 1769, y reglamentada por decreto Provincial N° 2466/18. Ya nos hemos referido someramente a ella.

La Constitución provincial, en su artículo 53 dedicado a la "Salud" menciona que *"El Estado Provincial garantiza el derecho a la salud mediante acciones y prestaciones promoviendo la participación del individuo y de la comunidad. Establece, regula y fiscaliza el sistema de salud pública, integra todos los recursos y **concreta la política sanitaria con el Gobierno Federal, los gobiernos provinciales, municipios e instituciones sociales, públicas y privadas**"*.

En el artículo 173, de las "Competencias" de los municipios, se expresa en estos términos: *"La Provincia reconoce a los municipios y a las comunas las siguientes competencias: (...) 8 - Ejercer sus funciones político administrativas y en particular el de policía, con respecto a las siguientes materias: a) **Salud pública, asistencia social y educación**, en concurrencia con la Provincia"*.

La Carta Orgánica Municipal ordena al Gobierno local a ocuparse de la salud pública de la población. El artículo 27, sobre los "Derechos de las vecinas, vecinos y habitantes", menciona "a la salud" en el inciso 1; el artículo 29, dedicado a los "Deberes" de las personas, cita en el inciso 6 *"Cuidar la salud como bien propio y social"*; el artículo 38, referido a las "Competencias", se alinea con la Constitución Provincial al ordenar que *"El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación (...)* en lo referido a "1. salud pública,

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

*seguridad ciudadana y desarrollo humano"*, la salud pública en primer lugar de tales competencias.

A la hora de planificar el desarrollo territorial y el planeamiento urbano y rural, la Carta Orgánica prevé entre los principios y finalidades de dicha tarea *"indelegable"* del Municipio el contribuir *"a la salud psico-física"* de la comunidad (artículo 48).

Entre los derechos a garantizar de la niñez y la adolescencia previstos en el artículo 61 está el de la *"salud"*.

*"Salud"* es el título del artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia que la define como *"un derecho fundamental de las personas desde su concepción y en consecuencia promueve su protección, asistencia y reparación integral con equidad, como bien social y comunitario en el ámbito de su competencia"*, destaca la importancia de la atención primaria la que debe tener prestaciones *"igualitarias, integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud"* con *"calidad"*, libre de *"toda forma de discriminación sobre una base de justicia distributiva"* mediante *"dispositivos territoriales en los distintos barrios de la ciudad"*. Para ello, dispone que la Municipalidad *"concerta, coordina y fiscaliza con otras jurisdicciones y organismos sus programas con el objeto de propiciar el acceso a los recursos terapéuticos y otros recursos complementarios que se disponga"* y en esto, una vez más, en materia de salud pública, la COM es coherente con la Constitución Provincial.

Luego, la Carta Orgánica abre espacios para la *"educación para la salud"* (artículo 66); el artículo 69 reserva para la Municipalidad *"la potestad para procurar la transferencia progresiva, por etapas y con los recursos correspondientes"* de servicios que en la actualidad presta la Provincia y cita en el primer inciso al de *"salud"* anticipando que *"establece la condición de gratuidad para quienes no*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

*cuenten con la cobertura básica necesaria o no posean los medios para solventarla".*

Al referirse a la *"recreación y deportes"* (artículo 76) la COM destaca a la práctica deportiva como un servicio municipal *"fundamental para atender la salud física, psíquica y social de la Comunidad"*.

La COM presta especial cuidado sobre el riesgo o beneficio, según el caso, para la salud de diferentes prácticas como *"la manipulación de productos o sustancias tóxicas"* (artículo 84); la *"creación, conservación y restauración de los bosques nativos urbanos y suburbanos de Ushuaia a fin de proteger la salud pública (...) y bienestar general del vecino y futuras generaciones"* (artículo 88).

Además, a la hora de fijar las *"Atribuciones y deberes de la Intendencia"* la COM, en el artículo 152, inciso 32, incluye el de *"priorizar la realización de programas y campañas educativas y de prevención para la población, dando especial relevancia a la formación en género, salud, ambiente (...)"*.

En concordancia con lo establecido en la Carta Orgánica, la Municipalidad dispone de oficinas y de recursos para prestar el servicio de salud a la población, donde la salud mental aparece diariamente ya sea como patología directa o en situaciones derivadas del problema.

La intervención del Gobierno local será más eficiente en la medida que las políticas públicas en la materia se apeguen aún más a las recomendaciones disponibles. En el Informe mundial sobre salud mental de 2022, titulado *Transformar la salud mental para todos* (<https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240050860>) la OMS hace un llamado a los estados miembro para que **aceleren la aplicación del Plan de**

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

**Acción** y afirma que todos los países pueden lograr progresos significativos en la mejora de la salud mental de su población si se concentran en las siguientes tres "vías de transformación":

1. Aumentar el valor que otorgan a la salud mental las personas, las comunidades y los gobiernos, y hacer que todas las partes interesadas, de todos los sectores, se comprometan en favor de la salud mental e inviertan en ella;
2. Actuar sobre las características físicas, sociales y económicas de los medios familiares, escolares, laborales y comunitarios en general a fin de proteger mejor la salud mental y prevenir las afecciones de salud mental, y
3. Fortalecer la atención de salud mental para que todo el espectro de necesidades en la materia sea cubierto por una red comunitaria y por servicios de apoyo accesibles, asequibles y de calidad.

En síntesis, nuestra propuesta va en línea con el *Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030*, que inspiró a la Ley nacional 26.657 y la norma local 1227, en el objetivo de mejorar la salud mental por medio de un liderazgo y una gobernanza más eficaces, la prestación de una atención completa, integrada y adaptada a las necesidades en un marco comunitario, la aplicación de estrategias de promoción y prevención, y el fortalecimiento de los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones.

La gravedad del tema obliga a las instituciones con responsabilidad constitucional, cualquiera sea su jurisdicción, a aunar esfuerzos en cumplimiento con lo establecido en la Constitución Provincial, en la Carta Orgánica Municipal y, en este caso, en la Ley nacional de Salud Mental, sobre la competencia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

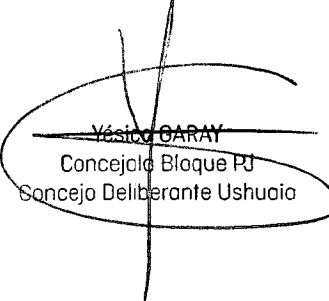
*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

concurrente de Nación, Provincia y Municipios para actuar preventivamente en el cuidado de la salud pública de la comunidad.

Confiamos en que la información recabada y sistematizada por el Observatorio, las estadísticas reunidas y elaboradas por esta oficina, las mesas de discusión y las reuniones plenarias del organismo serán un insumo crucial para el trabajo proyectado.

La creación del Observatorio de la salud mental en el ámbito municipal le dará al Municipio un rol activo en el cuidado de la población, permitirá diseñar programas y servicios municipales con un enfoque multidisciplinar para generar respuestas eficaces y diseñar políticas públicas robustas para proponer en el ámbito provincial.

Es por ello que solicito a mis pares el acompañamiento para sancionar el presente Proyecto de Ordenanza.

  
Yesica GARAY  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*





*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** El objeto de la presente Ordenanza es generar las herramientas necesarias para elaborar y monitorear de manera interdisciplinar y participativa las políticas públicas del gobierno local en materia de salud mental, en articulación con instituciones oficiales, y organizaciones y referentes de la sociedad civil, así como reunir información, e intervenir preventivamente con acciones de promoción y de cuidado dirigidas a la comunidad.

**ARTÍCULO 2.- CREACIÓN.** Crear el Observatorio para la Prevención, la Promoción y el Cuidado de la Salud Mental en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, en adelante "El Observatorio", el que tiene carácter de oficina permanente en el área de la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 3.- COMPOSICIÓN.** El Observatorio está integrado por miembros titulares e integrantes invitados según el siguiente detalle:

**1. Miembros titulares**

- a) La persona titular de la Secretaría que es Autoridad de Aplicación de esta norma o en quien esta delegue la representación;
- b) tres (3) agentes municipales con formación en Psicología, Psiquiatría, Sociología o Antropología, se desempeñen o no en el área de la Autoridad de Aplicación de esta norma;
- c) las máximas autoridades de las diversas áreas del gabinete municipal a indicación del Intendente o Intendenta;
- d) un/a representante de Defensa Civil Municipal;

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

- e) tres (3) concejales, siendo uno de ellos el concejal o concejala que preside la Comisión Interna Permanente abocada a los asuntos de salud pública;

## 2. Integrantes invitados

- a) La autoridad provincial en materia de salud mental con desempeño en el Gobierno de Tierra del Fuego AelAs;
- b) la persona responsable del Servicio de Salud Mental del Hospital Regional Ushuaia;
- c) un representante por cada organización no gubernamental radicada en Ushuaia, con incumbencia en la Salud Mental;
- d) un/a representante de cada institución terciaria o universitaria con sede en la ciudad de Ushuaia;
- e) un/a representante de cada Colegio Profesional vinculado con la salud mental;
- f) hasta tres (3) profesionales del área de Salud Mental, en carácter de voluntarios/as;
- g) un (1) profesional por cada especialidad del Sistema Provincial de Residencias en Salud;
- h) representantes de Cuarteles de Bomberos Voluntarios operativos en Ushuaia;
- i) representantes de la oficina de Protección Civil del Gobierno provincial;
- j) funcionarios/as de las áreas del Gobierno provincial con incumbencia en las diversas materias que hacen a la prevención y el cuidado de la salud mental;
- k) representantes de las áreas de incumbencia del Poder Judicial de la Provincia;
- l) representantes de la Policía Provincial;

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

- m) toda aquella persona que debido a su experiencia, a su formación o a su rol social sea invitada por el consenso de los miembros titulares del Observatorio.

**ARTÍCULO 4.- FRECUENCIA.** Establecer que el Observatorio realiza al menos una reunión plenaria de miembros titulares e integrantes invitados al mes, sin perjuicio de la tarea diaria que realiza el personal permanente y los funcionarios asignados por el DEM, y de las reuniones específicas que surjan de la propia dinámica del Observatorio.

**ARTÍCULO 5.- COMPETENCIAS.** El Observatorio se ocupa de las siguientes tareas:

- a) Define las reglas de funcionamiento del Observatorio;
- b) reúne, procesa, sistematiza y socializa información confiable sobre la salud mental en Ushuaia y de otras jurisdicciones;
- c) lleva estadísticas y construye indicadores que permitan evaluar el avance de las políticas públicas implementadas en materia de salud mental en nuestra ciudad;
- d) asesora al Intendente y a su gabinete toda vez que sea requerido;
- e) produce la documentación que la Municipalidad lleva ante el o los órganos creados por Ley Provincial N° 1227 y sus modificatorias;
- f) evalúa y opina sobre las políticas públicas que se implementan en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia para prevenir y atender la salud mental de la comunidad;
- g) elabora un plan de acción preventivo orientado a los sectores de la población considerados de riesgo, el que es puesto a disposición del Municipio y de cualquier jurisdicción que lo requiera;
- h) sus miembros pueden ser convocados a participar de las actividades territoriales, eventos sociales, culturales, deportivos y

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

otros en los que sea pertinente brindar información y realizar actividades con fines preventivos;

- i) organiza cursos, jornadas, congresos, simposios, talleres y toda otra actividad tendiente a generar espacios para el debate, la actualización, el intercambio de experiencias y resultados, la innovación en aspectos relativos al objeto de la presente norma;
- j) colabora con el diseño y la ejecución de las campañas de información, difusión y concientización que lleve a cabo la Municipalidad sobre temas de competencia del Observatorio;
- k) genera espacios de capacitación destinados al personal municipal interviniente en el tema, a la comunidad, a las fuerzas de seguridad, a comunicadores sociales y a otros actores clave de la dinámica social;
- l) articula con otras áreas de la Municipalidad y participa de la elaboración de acciones preventivas en materia de Salud Mental;
- m) asesora al DEM sobre los procedimientos y las acciones a llevar a cabo para integrar a la salud mental en los servicios de atención primaria que ofrece el Municipio;
- n) colabora, asesora y comparte información con entes públicos y privados de cualquier jurisdicción toda vez que lo requieran.

**ARTÍCULO 6.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Designar como Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o aquella que con similar competencia la reemplace en un futuro.

**ARTÍCULO 7.- FACULTADES.** Son facultades de la autoridad de Aplicación, las siguientes:

- a) Coordinar la actividad del Observatorio;

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

- b) representar al Observatorio y a la Municipalidad en los espacios locales, provinciales y nacionales en los que se aborden aspectos de la salud mental;
- c) coordinar con el Servicio Provincial de Salud Mental las acciones de prevención a desarrollarse en el ámbito municipal en conjunto con los sectores directamente involucrados;
- d) asignar y administrar el presupuesto público destinado al funcionamiento del Observatorio y al desarrollo de las políticas públicas en materia de Salud Mental en el ámbito municipal;
- e) gestionar ante otras jurisdicciones los programas, proyectos, acciones, fuentes de financiamiento y demás herramientas útiles para el cumplimiento de los objetivos trazados por la presente Ordenanza;
- f) firma con instituciones públicas y privadas actas, acuerdos, convenios y otros instrumentos necesarios para cumplir con los objetivos de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- FINANCIAMIENTO. La inversión que demande el funcionamiento del Observatorio, así como la implementación de las acciones en materia de prevención, promoción, y cuidado de la salud mental de la Autoridad de Aplicación debe ser prevista en la partida correspondiente a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos

Artículo 9.- EFEMÉRIDE. Instituir que el Municipio conmemora cada 10 de octubre el Día Mundial de la Salud Mental con actividades alusivas y reconociendo a actores sociales que contribuyan con la prevención, promoción y cuidado de la Salud Mental en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



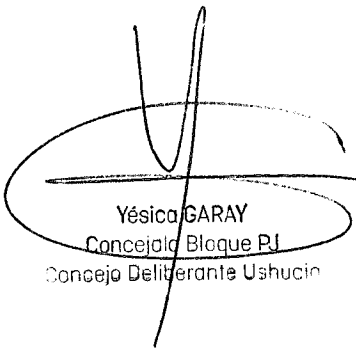
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "*

*Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yesica Garay*

**Artículo 10.- REGLAMENTACIÓN. Otorgar al DEM un plazo de ciento veinte (120) días para la reglamentación de la presente ordenanza**

**Artículo 11.- De forma**



Yésica GARAY  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushucín